



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 8820

22 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO PARA GENERAR ELEMENTOS DE ENLACE URBANO PRESENTADA POR EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA DIRIGIDA A IMPLEMENTACION DE PABELLÓN EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE CIUDADELA LA PAZ EN EL BARRIO EL POZON DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Decretos Distritales 0977 de 2001, 0424 de 2003, 0910 de 2010, el Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO

Que la Dra. GISSELA PAOLA ROMAN CEBALLOS identificada con célula de ciudadanía 1.047.468.738 de Cartagena, en calidad de gerente del FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA con numero de identificación tributaria 800165392-2, nombrada mediante el Decreto No. 0189 del 9 de febrero de 2024 y acta de posesión No. 067 del 9 de febrero de 2024, actuando mediante poder otorgado a la Sra. ELVIA CABALLERO AMADOR identificada con célula de ciudadanía 45.460.580 de Cartagena y quién funge como Profesional Universitario de la Directora Técnica de Corvivienda, presentó ante esta secretaría mediante los radicados EXT-AMC-25-0120794 y sus complementarias EXT-AMC-25-0131767 - EXT-AMC-25-0134740, solicitud dirigida a obtener Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la utilización del espacio aéreo para generar elementos de enlace urbano dirigido a la implementación de pabellón en la entrada principal de Ciudadela La Paz en el barrio El Pozón de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

Que son normas aplicables a esta actuación administrativa: El artículo 82 de la Constitución política de Colombia, el Decreto 1504 de 1998, La Ley 1437 de 2011, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto 1203 de 2017, la Resolución 1025 de 2021 y los Decretos Distritales 0977 de 2001 y 653 de 2002.

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.1.12 establece con respecto a las licencias de intervención y ocupación del espacio público, lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.6.1.1.12 Licencia de intervención y ocupación del espacio público. Es la autorización previa para ocupar o para intervenir bienes de uso público incluidos en el espacio público, de conformidad con las normas urbanísticas adoptadas en el Plan de Ordenamiento Territorial, en los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente.



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 8820*22 OCT 2025*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO PARA GENERAR ELEMENTOS DE ENLACE URBANO PRESENTADA POR EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA DIRIGIDA A IMPLEMENTACION DE PABELLÓN EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE CIUDADELA LA PAZ EN EL BARRIO EL POZON DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

PARÁGRAFO 1. Para intervenir y ocupar el espacio público, los municipios y distritos solamente podrán exigir las licencias, permisos y autorizaciones que se encuentren previstos de manera taxativa en la ley o autorizados por esta, los cuales se agruparán en una o varias de las modalidades de licencia de intervención u ocupación del espacio público previsto en el presente Capítulo. (...)"

Consiguiente a lo anterior, el artículo 2.2.6.1.1.13 señaló las modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público, concretamente en los casos La utilización del espacio aéreo o del subsuelo para generar elementos de enlace urbano entre inmuebles privados, o entre inmuebles privados y elementos del espacio público, tales como: puentes peatonales o pasos subterráneos.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la Resolución 1025 de 2021 por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, en sus artículos 1 y 6 determinó los documentos que deberían acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes, frente a los anexos que deben contener una solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, señala:

"Artículo 1. Modifíquese el artículo 1º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:

Artículo 1. Documentos. Toda solicitud de Licencia urbanística deberá acompañarse de, los siguientes documentos:

(...)

3. Copia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.

4. Poder especial debidamente otorgado, ante notario o juez de la república, cuando se actúe mediante apoderado o mandatario, con la correspondiente presentación personal.
(...)

Parágrafo 1o. A las solicitudes de licencia de intervención y ocupación del espacio público solo se les exigirá el aporte de los documentos de que tratan los numerales 3 y 4 del presente artículo.

(...)

Artículo 6. Modifíquese el artículo 7º de la Resolución 462 de 2017, el cual quedará así:



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No.

8820

22 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO PARA GENERAR ELEMENTOS DE ENLACE URBANO PRESENTADA POR EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA - CORVIVIENDA DIRIGIDA A IMPLEMENTACION DE PABELLÓN EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE CIUDADELA LA PAZ EN EL BARRIO EL POZON DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

Artículo 7. Documentos adicionales para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del espacio público. Cuando se trate de licencias de intervención y ocupación del espacio público, además de los requisitos establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 1º de la presente resolución, se deberán aportar los siguientes documentos con la solicitud:

1. Descripción del proyecto, indicando las características generales, los elementos urbanos a intervenir en el espacio público, la escala y cobertura.
2. Una copia de los planos de diseño del proyecto, debidamente acotados y rotulados indicando la identificación del solicitante, la escala, el contenido del plano y la orientación norte. Los planos deben estar firmados por el profesional responsable del diseño y deben contener la siguiente información:
 - 2.1. Localización del proyecto en el espacio público a intervenir en escala 1:250 o 1:200 que guarde concordancia con los cuadros de áreas y mojones del plano urbanístico cuando este exista.
 - 2.2. Para equipamientos comunales se deben presentar, plantas, cortes y fachadas del proyecto arquitectónico a escala 1:200 o 1:100.
 - 2.3. Cuadro de áreas que determine índices de ocupación, porcentajes de zonas duras, zonas verdes, áreas libres y construidas según sea el caso y cuadro de arborización en el evento de existir.
 - 2.4. Registro fotográfico de la zona a intervenir.
 - 2.5. Especificaciones de diseño y construcción del espacio público."

Que la señora **ELVIA CABALLERO AMADOR** apoderada del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA - CORVIVIENDA**, presentó su solicitud acompañada de los requisitos señalados en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución 1025 de 2021, radicado bajo los códigos que se citan a continuación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Decreto No. 0189 del 09 de febrero de 2024, por el cual se hace nombramiento de la Dra. **Gissela Paola Román Ceballos**.
3. Acta de posesión No. 067
4. Poder otorgado a la Sra. **Elvia Caballero Amador**.
5. Cedula de Ciudadanía de la señora **Elvia Caballero Amador**.



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 8820

22 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO PARA GENERAR ELEMENTOS DE ENLACE URBANO PRESENTADA POR EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA DIRIGIDA A IMPLEMENTACION DE PABELLÓN EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE CIUDADELA LA PAZ EN EL BARRIO EL POZO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

6. Tarjeta profesional de la arquitecta **Elvia Caballero Amador** y del ingeniero civil a cargo de la obra **Rafael Altamiranda González**.
7. Plano de localización del sitio
8. Plano del proyecto de obra
9. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
10. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano
11. Registro fotográfico
12. Descripción del proyecto
13. Manual de Impacto Urbano.
14. Memoria de responsabilidad por parte del ingeniero **Rafael Altamiranda González**.

Que, revisada la totalidad de la documentación, se observa que cuenta con el lleno de los requisitos exigidos en la norma, por lo cual se considera radicada en legal y debida forma y se efectúa análisis técnico de la solicitud, lo cual queda plasmado en el informe técnico identificado con el código AMC-MEM-001249-2025 de fecha 17 de octubre de 2025 suscrito por la arquitecta Claudia Elena Velásquez Palacio Profesional Universitario Código 219 grado 35 funcionario adscrito a esta secretaría, de donde se desprenden las siguientes conclusiones:

“9. CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes conclusiones:

- Las obras proyectadas se ubican en áreas pertenecientes al Sistema de Espacio Público del Distrito, por lo cual se requiere la obtención de la **Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público**, en los términos de la normativa vigente.
- La documentación allegada cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- Las intervenciones previstas se encuentran contempladas dentro del **Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena (Decreto 0977 de 2001)**, lo que respalda la viabilidad de su ejecución.
- Las obras deberán ejecutarse estrictamente de acuerdo con lo establecido en los planos aportados, procurando en todo momento no afectar rampas, esquinas u otros elementos que garanticen la accesibilidad y libre tránsito peatonal.
- Los espacios o áreas intervenidas (zonas verdes, calzadas, canales, entre otros) deberán ser reconstruidos conservando sus características y especificaciones técnicas originales, conforme a la normativa aplicable. Dichas actividades estarán sujetas a inspección y verificación por parte de la **Secretaría de Infraestructura**, en el marco de sus competencias.



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No.

8820

22 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO PARA GENERAR ELEMENTOS DE ENLACE URBANO PRESENTADA POR EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA DIRIGIDA A IMPLEMENTACION DE PABELLÓN EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE CIUDADELA LA PAZ EN EL BARRIO EL POZON DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

- Durante la ejecución del proyecto, se deberán implementar medidas de prevención, mitigación y control orientadas a reducir o eliminar los impactos generados por las actividades constructivas, salvaguardando la seguridad y movilidad de los usuarios del sector intervenido.
- La ejecución de las obras sólo podrá iniciarse una vez se suscriba el **Acta de Inicio** entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, y siempre que se hayan presentado las pólizas correspondientes ante esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para **OCUPACION DEL ESPACIO AEREO POR MEDIO DE DESARROLLO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CIUDADELA DE LA PAZ EN EL BARRIO EL POZON EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS** que consiste en la utilización del espacio aéreo por medio de la implementación de un pabellón principal que se desarrolla en el entorno privado atravesando la vía principal de acceso vehicular y peatonal al conjunto residencial ciudadela de la paz en el cual se emplea el uso de Paneles PVC en acabado de madera conjunto con concreto pulido.

El sistema estructural adoptado corresponde a un pórtico espacial en concreto reforzado, clasificado con capacidad moderada de disipación de energía (DMO), conformado por columnas de sección cuadrada, muro estructural y vigas descolgadas, elaboradas en concreto con una resistencia característica de 4.000 psi. El entresiso está constituido por una losa maciza de concreto reforzado, la cual se apoya directamente sobre un sistema de vigas ortogonales. Este conjunto (losa y vigas) actúa de forma monolítica, comportándose como un diafragma rígido, lo que permite garantizar una adecuada transmisión de cargas horizontales y estabilidad lateral del pórtico.

La cimentación del proyecto está conformada por zapatas individuales y combinadas conectadas mediante vigas de amarre enlace, las cuales se apoyan directamente sobre el terreno natural, previamente mejorado de acuerdo con lo indicado en los estudios de suelos y planos estructurales."

Adicional al concepto técnico en mención, el solicitante antes de iniciar trabajos debe contar con todas las señalizaciones preventivas e informativas, para garantizar la protección del transeúnte.

Que el Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto 1203 de 2017, dispone como obligaciones para el titular de la licencia las siguientes: I) ejecutar las obras de forma tal que garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público II) dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad, III) cumplir con el programa de manejo ambiental y elementos a los que hace referencia la Resolución No 541 de 1994 del Ministerio del medio ambiente.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 6 de 10

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 8820*22 Oct 2025*

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO PARA GENERAR ELEMENTOS DE ENLACE URBANO PRESENTADA POR EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA DIRIGIDA A IMPLEMENTACION DE PABELLÓN EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE CIUDADELA LA PAZ EN EL BARRIO EL POZON DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

Que, en el informe que se presenta, se describen los trabajos que el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA - CORVIVIENDA** realizará y consiste en la utilización del espacio aéreo por medio de la implementación de un pabellón principal que se desarrolla en el entorno privado atravesando la vía principal de acceso vehicular y peatonal al conjunto residencial Ciudadela La Paz en el cual se emplea el uso de Paneles PVC en acabado de madera conjunto con concreto pulido; atendiendo a los espacios determinados en el informe técnico AMC-MEM-001249-2025 de fecha 17 de octubre de 2025, el cual hace parte de esta resolución.

Que, por lo expuesto, se considera que es **VIABLE** otorgar **LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN TEMPORAL DEL ESPACIO PÚBLICO** dirigida la utilización del espacio aéreo para generar elementos de enlace urbano dirigido a implementación de pabellón en la entrada principal de Ciudadela La Paz en el barrio El Pozón de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C; de acuerdo al informe técnico AMC-MEM-001249-2025 de fecha 17 de octubre de 2025, elaborado por la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, el cual hace parte integral de este acto administrativo.

Que este acto administrativo se expide con base en los documentos aportados por el solicitante y fue estudiado bajo los presupuestos procesales de los artículos 29, 74 y 83 de la Constitución Política y de los principios de celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción que rigen la actuación administrativa.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Planeación Distrital de Cartagena,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER al **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA - CORVIVIENDA**, representado legalmente por su gerente la **Dra. GISSELA PAOLA ROMAN CEBALLOS** identificada con célula de ciudadanía 1.047.468.738 de Cartagena, nombrada mediante el Decreto No. 0189 del 9 de febrero de 2024 y acta de posesión No. 067 del 9 de febrero de 2024, quien actúa a través de su apoderada la **Sra. ELVIA CABALLERO AMADOR** identificada con célula de ciudadanía 45.460.580 de Cartagena, Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para la utilización del espacio aéreo para generar elementos de



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 882 ñ

22 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO PARA GENERAR ELEMENTOS DE ENLACE URBANO PRESENTADA POR EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA DIRIGIDA A IMPLEMENTACION DE PABELLÓN EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE CIUDADELA LA PAZ EN EL BARRIO EL POZON DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

enlace urbano dirigido a la implementación de pabellón en la entrada principal de Ciudadela La Paz en el barrio El Pozón de la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C.

PARÁGRAFO: Reconocer a la Sra. **ELVIA CABALLERO AMADOR** identificada con célula de ciudadanía 45.460.580 de Cartagena, como la persona que realizará el trámite y notificación del presente acto administrativo conforme a la ley 962 del 2005.

ARTÍCULO SEGUNDO: Hacen parte de este acto administrativo, todos los documentos relacionados en la parte considerativa de la misma y además los que llegaren a producirse en el transcurso de la ejecución de las obras hasta la culminación de las mismas a ejecutar en el espacio público, y el informe técnico AMC-MEM-001249-2025 de fecha 17 de octubre de 2025.

ARTICULO TERCERO: Reconocer al **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA** con número de identificación tributaria 800165392-2, representada legalmente por su gerente la Dra. **GISSELA PAOLA ROMAN CEBALLOS** identificada con célula de ciudadanía 1.047.468.738 de Cartagena, como responsable de las obras que se van a realizar de ocupación, utilización e intervención temporal del espacio público, señalado en el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO CUARTO: El permiso que se otorga mediante este acto administrativo, sujeta al beneficiario al cumplimiento de las obligaciones descritas en el informe técnico que hace parte integral de este acto administrativo y adicional a las siguientes obligaciones:

1. Téngase en cuenta de manera integral todas las especificaciones descritas en el informe técnico AMC-MEM-001249-2025 de fecha 17 de octubre de 2025 para efectos de reparar el espacio público afectado.
2. Que el **FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA – CORVIVIENDA**, se hará responsable de cualquier tipo de daños, causados por las excavaciones y se compromete a realizar la reparación de los daños causados por estos, en un tiempo no mayor de dos días y se deberán dejar las obras ejecutadas en óptimas condiciones, no inferior a las existentes y recolectar los escombros conforme a las normas vigentes.
3. El área en donde se desarrollen los trabajos debe permanecer con señalización, de tipo informativa, preventiva y reflectiva, tales como cintas de seguridad, avisos y luminarias en las noches, para evitar cualquier tipo de inconvenientes y accidentes.



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No.

882073500

22 OCT 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO PARA GENERAR ELEMENTOS DE ENLACE URBANO PRESENTADA POR EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA DIRIGIDA A IMPLEMENTACION DE PABELLÓN EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE CIUDADELA LA PAZ EN EL BARRIO EL POZON DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

4. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
5. Dentro de los cinco (5) días siguientes a la ejecutoria de este acto, el solicitante constituirá una garantía teniendo como beneficiario principal al Distrito de Cartagena de indias y así amparar el siguiente riesgo: a) Responsabilidad Civil Extracontractual por el 15% del valor total del costo de las obras a ejecutar en el espacio público, por el termino de 24 meses contados a partir del inicio de la obra. En el evento, en que las obras se ejecuten a través de contratistas y se le exijan la garantía mencionada, se remitirán a la secretaria de planeación, una vez aprobadas por la empresa, debiendo ser constituida en los mismos porcentajes y contemplar de igual manera como beneficiario al Distrito de Cartagena.
6. Cumplir los requisitos ambientales que establece la autoridad competente, en cuanto al manejo de escombros.
7. Realizar la restitución de los componentes del espacio público que sean afectados.
8. Para efectos del recibo de obra, de acuerdo con la Interventoría que se realice, el titular de la presente licencia debe presentar, ante los planos definitivos de construcción del espacio público restituido.
9. No se podrá interactuar, utilizar o causar daños a infraestructuras subterráneas, superficiales o aéreas de servicios públicos; en caso de que se requiera intervenir una de estas infraestructuras, el titular de la presente licencia deberá concertar previamente con la empresa respectiva.
10. La presente licencia, sólo amparará lo presentado y aprobado en los planos y documentos que la respaldan.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Licencia de intervención y Ocupación del Espacio Público es temporal y se expide por el término de veinticuatro (24) meses. El término de la licencia de intervención y Ocupación de espacio público otorgada podrá prorrogarse por una sola vez, por un término igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma.

PARÁGRAFO 1: El profesional responsable de la ejecución de las obras, deberá suscribir un acta al inicio de la obra con un funcionario de la División de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial de la Secretaría de Planeación, la cual deberá contener la fecha, las observaciones urbanísticas y técnicas, si a ello hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: En el evento, que ocurran hechos imprevisibles durante la ejecución de las obras, éstas podrán suspenderse, a solicitud del titular de la misma, teniendo en cuenta la vigencia de las pólizas. En ningún caso podrá dejarse excavaciones abiertas.



LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 882022 OCT 2023

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO PARA GENERAR ELEMENTOS DE ENLACE URBANO PRESENTADA POR EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA DIRIGIDA A IMPLEMENTACION DE PABELLÓN EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE CIUDADELA LA PAZ EN EL BARRIO EL POZON DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

PARÁGRAFO 3: Cualquier modificación del trazado o características de la obra a ejecutar, autorizadas en este acto administrativo, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Planeación Distrital, en caso contrario se entenderá que no existe licencia y se harán acreedores a las sanciones de Ley

ARTÍCULO SEXTO: Remítase copia a la inspección de policía 6 de la localidad 2 ubicada en el barrio El Pozón y a la Secretaría de Infraestructura, para que se encarguen de hacer la vigilancia y controlar que el solicitante se sujeten a las disposiciones contenidas en este acto y a quienes adelantan actuaciones administrativas a que haya lugar por la intervención, previa expedición de la licencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Las contravenciones a lo dispuesto en esta Resolución acarrearán las medidas correctivas contenidas en la ley 1801 de 2016, Código Nacional de Policía, y demás normas que regulan la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El solicitante se obliga a mantener en el lugar de la obra el presente permiso, y a exhibirlo cuando la autoridad competente la requiera.

ARTÍCULO NOVENO: El presente permiso no genera derechos particulares y concretos a sus titulares, y en todo caso prevalecerá en interés general sobre el particular. A partir de la fecha de expedición de la licencia, la Administración Distrital podrá revocarla unilateralmente por motivos de interés general, previa intervención del titular conforme al Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente autorización se otorga para la intervención de los espacios determinados en los planos que hacen parte integral de este acto administrativo, y no exime a su titular de la obtención de los permisos a que esté obligado ante las entidades públicas y privadas o ante los propietarios colindantes con la obra, igualmente contarán con un Plan de Manejo Ambiental para el proyecto.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notifíquese el presente acto administrativo conforme a las reglas establecidas en el Capítulo V de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, en cumplimiento del Artículo 37 de la Ley 1437 de 2011, una vez en firme la presente resolución, se ordena la publicación de la parte resolutiva de la misma en la página Web de la Alcaldía de Cartagena o en esta Secretaría, con el fin de que se le comunique de esta decisión a terceros que pueda verse afectados en forma directa e inmediata y no hayan intervenido en la actuación.



ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

Código: GLEGN-F001

MACROPROCESO: GESTIÓN LEGAL

Versión: 3.0

PROCESO: GESTIÓN NORMATIVA

Fecha: 14/05/2025

PLANTILLA ACTOS ADMINISTRATIVOS

Páginas: 10 de 10

LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL

RESOLUCIÓN No. 8820

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO PARA LA UTILIZACIÓN DEL ESPACIO AÉREO PARA GENERAR ELEMENTOS DE ENLACE URBANO PRESENTADA POR EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE CARTAGENA – CORVIVIENDA DIRIGIDA A IMPLEMENTACION DE PABELLÓN EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE CIUDADELA LA PAZ EN EL BARRIO EL POZON DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

ARTICULO DÉCIMO TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición y de apelación el cual podrá presentarse directamente o como subsidiario, ante la Secretaría de Planeación Distrital y ante el alcalde de Cartagena, respectivamente, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad al Decreto 1077 de 2015 y el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

22 OCT 2025

Dado en Cartagena de Indias,

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

CAMILO REY SABOGAL
Secretario de Planeación Distrital de Cartagena

| RESPONSABLES | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO | FIRMA |
|--------------|----------------------------|-------------------------|-------|
| Proyectó | DAYANA M. CABARCAS BERMEJO | ASESOR JURIDICO EXTERNO | |

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NYWDHuct4lCITpRWhkEQzyxy46sl3Ai7Zr7fzZ5fZCc%3D>

22 OCT 2025

8820

MEMORANDO AMC-MEM-001249-2025

| | |
|---------|---|
| De: | Claudia Elena Velásquez Palacio Profesional Universitario Código 219 grado 35 |
| Para: | Dra. Aracelys Barrios Pedroza, Profesional Especializado; |
| Fecha: | Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 17 de octubre de 2025 |
| Asunto: | Solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público aéreo EXT-AMC-25-0120794 para OCUPACION DEL ESPACIO AEREO POR MEDIO DE DESARROLLO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CIUDADELA DE LA PAZ EN EL BARRIO EL POZON EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS |

Cordial saludo,

ALCANCE DEL INFORME

En atención a la solicitud referenciada en el asunto, evaluar si la solicitud radicada mediante código de registro **EXT-AMC-25-0120794**, se encuentra de conformidad con la normativa vigente aplicable para la autorización de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para **OCUPACION DEL ESPACIO AEREO POR MEDIO DE DESARROLLO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CIUDADELA DE LA PAZ EN EL BARRIO EL POZON EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS** que consiste en la utilización del espacio aéreo por medio de la implementación de un pabellón principal que se desarrolla en el entorno privado atravesando la vía principal de acceso vehicular y peatonal al conjunto residencial ciudadela de la paz en el cual se emplea el uso de Paneles PVC en acabado de madera conjunto con concreto pulido

El sistema estructural adoptado corresponde a un pórtico espacial en concreto reforzado, clasificado con capacidad moderada de dissipación de energía (DMO), conformado por columnas de sección cuadrada, muro estructural y vigas descolgadas, elaboradas en concreto con una resistencia característica de 4.000 psi. El entrepiso está constituido por una losa maciza de concreto reforzado, la cual se apoya directamente sobre un sistema de vigas ortogonales. Este conjunto (losa y vigas) actúa de forma monolítica, comportándose como un diafragma rígido, lo que permite garantizar una adecuada transmisión de cargas horizontales y estabilidad lateral del pórtico.

La cimentación del proyecto está conformada por zapatas individuales y combinadas conectadas mediante vigas de amarre enlace, las cuales se apoyan directamente sobre el terreno natural, previamente mejorado de acuerdo con lo indicado en los estudios de suelos y planos estructurales.

2. NORMATIVA VIGENTE APLICABLE



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NYWDHUct4ICITpRWtkEQzyxy46sI3Ai7Zr7fz5fZC%3D>

22 OCT 2025
8820

2.1. De la Norma de Orden Nacional

- **Ley 388 del 1997**, por la cual se *modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991* y se *dictan otras disposiciones*.
- **Decreto 1504 de 1998**, por el cual se *reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial*.
- **Decreto 1077 de 2015**, por medio del cual se *expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y territorio*.
- **Artículo 2.2.6.1.1.13**, Modalidades de la licencia de intervención y ocupación del espacio público. La utilización del espacio aéreo o del subsuelo para generar elementos de enlace urbano entre inmuebles privados, o entre inmuebles privados y elementos del espacio público, tales como: puentes peatonales o pasos subterráneos.

La autorización deberá obedecer a un estudio de factibilidad técnica e impacto urbano, así como la coherencia de las obras propuestas con el plan de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollen o complementen.

2.2. De la Norma de Orden Local o Distrital

- **Decreto 0977 de 2001**, por medio del cual se *adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias*.
- **Resolución 1025 de 2021**, por medio del cual se notifica la resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes.

2.3. Requisitos técnicos de las normas vigentes

Con base en las normas citadas anteriormente, se enuncian los requisitos desde el punto de vista técnico que deberá acompañar la solicitud en estudio, para Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.

1. Formulario Único Nacional debidamente firmado.
2. Fotocopia del documento de identidad del solicitante cuando se trate de personas naturales o certificado de existencia y representación legal, cuya fecha de expedición no sea superior a un mes, cuando se trate de personas jurídicas.
3. Certificado de existencia y representación legal
4. Plano de localización del sitio
5. Plano del proyecto de obra
6. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
7. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano e las obras
8. Registro fotográfico
9. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.



22 OCT 2025

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NYWDHUct4ICITpRWhkEQzyxy46sI3Ai7Zr7tz5fZCc%3D>

11- Fotocopia de la tarjeta profesional del ingeniero interventor.

3. GENERALIDADES DEL TRÁMITE

Mediante solicitud radicada con código RADICADO **EXT-AMC-25-0120794**, por la la señora **ELVIA CABALLERO AMADOR** solicita Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público para **OCUPACION DEL ESPACIO AEREO POR MEDIO DE DESARROLLO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CIUDADELA DE LA PAZ EN EL BARRIO EL POZON EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS** aportando la siguiente documentación:

1. Formulario Único Nacional.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de titular de la solicitud. Señora **Elvia Caballero Amador**.
3. Cedula de Ciudadanía de la señora **Elvia Caballero Amador**.
4. Tarjeta profesional de la arquitecta **Elvia Caballero Amador** y del ingeniero civil a cargo de la obra **Rafael Altamiranda Gonzales**.
5. Plano de localización del sitio
6. Plano del proyecto de obra
7. Especificaciones técnicas de diseño y construcción
8. Estudio de factibilidad técnica, ambiental y de impacto urbano
9. Registro fotográfico
10. Descripción del proyecto
- 10- Manual de Impacto Urbano.
- 11- Memoria de responsabilidad por parte del ingeniero **Rafael Altamiranda Gonzales**.



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

8820

22 OCT 2025



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NYWDHuct4ICITpRWhkEQzyxy46sI3Ai7Zr7fz5fZC%3D>

Cartagena, 30 de Agosto 2025

Señores
Corvivienda
Attn. Elvia Caballero Amador

Ref. Memorial de Responsabilidad de diseño estructural del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN DE ACCESO PARA LA ENTRADA PRINCIPAL DEL COMPLEJO HABITACIONAL CIUDADELA DE LA PAZ"

Memorial de Responsabilidad

Yo, Rafael Enrique Altamiranda Gonzalez, identificado con cedula de ciudadanía No. de 1.143.377.901 de Cartagena de indias y debidamente inscrito en el registro Profesional Nacional del Copnia, con matrícula profesional No 13202-380607 BLV.

DECLARO

- Que elaboro los diseños estructurales del proyecto denominado "construcción de un pabellón de acceso para la entrada principal del complejo habitacional ciudadela de la paz" de acuerdo con los lineamientos del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente, NSR-10, desarrollado para la Corvivienda, y me hago responsable de estos diseños, certificando que fueron cumplidos a cabalidad, todos los requerimientos y exigencias de esta Norma, las cuales fueron exigidas y solicitadas por parte del contratista.

Firmado a los treinta y un (30) días del mes de Agosto de 2025.

Atentamente,

Rafael Altamiranda Gonzalez
Ingeniero Civil
CC 1.143.377.901
Mat. Profesional 13202-380607 BLV

Manual de responsabilidad civil (Tomado de documentos presentados)

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Localización

El proyecto OCUPACION DEL ESPACIO AEREO POR MEDIO DE DESARROLLO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CIUDADELA DE LA PAZ EN EL BARRIO EL POZON EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS se verá reflejado en las siguientes imágenes

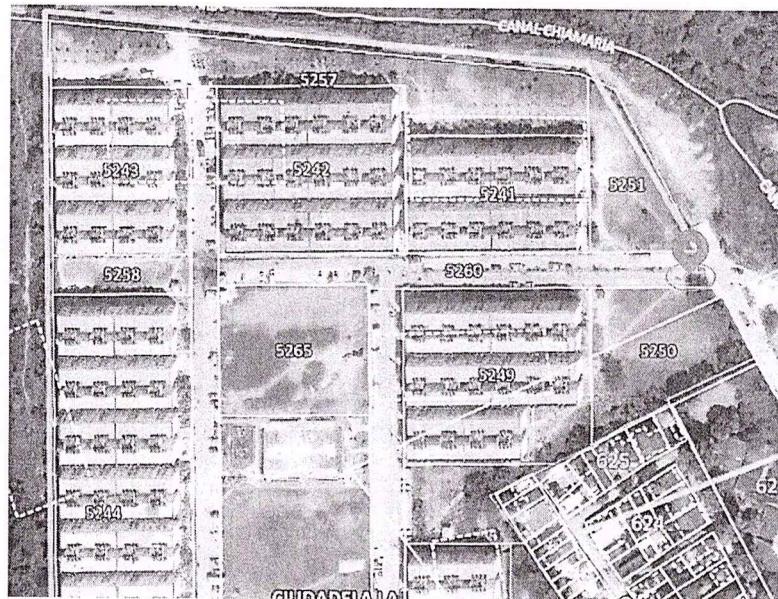
22 OCT 2025



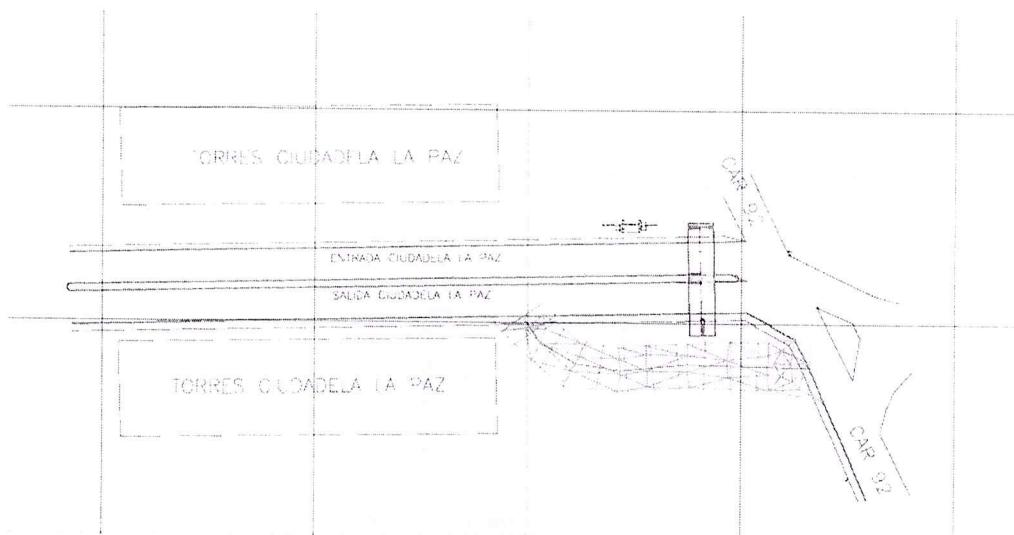
Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NYWDHUct4ICJTpRWhkEQzxy46sI3Ai7Zr7fz5fZCc%3D>



Ubicación Geográfica del desarrollo de las obras (Tomado de plataforma MIDAS)



Ubicación Geográfica del desarrollo de las obras (Tomado de documentos presentados)

4-2 Aspectos técnicos

El Proyecto de **OCCUPACION DEL ESPACIO AEREO POR MEDIO DE DESARROLLO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CIUDADELA DE LA PAZ EN EL BARRIO EL POZON EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS** que consiste en la utilización del espacio aéreo por medio de la implementación de un pabellón principal que se desarrolla en el entorno privado atravesando la vía principal de acceso vehicular y peatonal al conjunto residencial ciudadela de la paz en el cual se emplea el uso de Paneles PVC en acabado de madera conjunto con concreto pulido

El sistema estructural adoptado corresponde a un pórtico espacial en concreto reforzado,

22 OCT 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

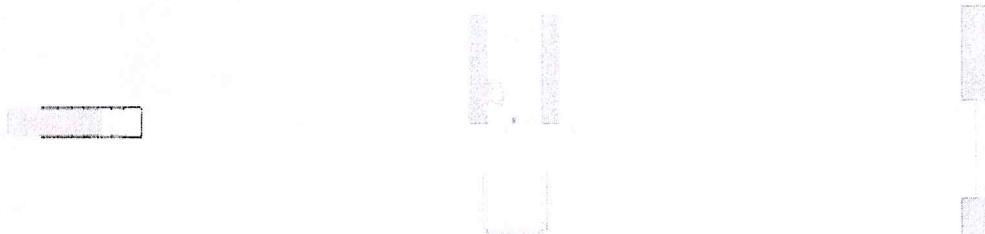


8820

<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NYWDHuct4lCITpRWhkEQzyxy16sl3Ai72r7fz5fZCc%3D>

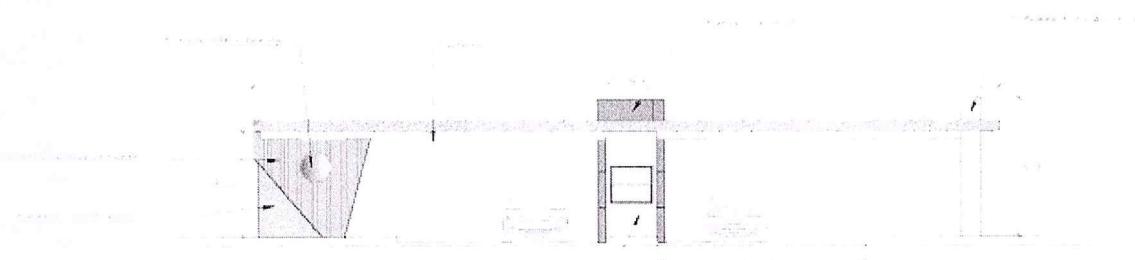
clasificado con capacidad moderada de disipación de energía (DMO), conformado por columnas de sección cuadrada, muro estructural y vigas descolgadas, elaboradas en concreto con una resistencia característica de 4.000 psi. El entrepiso está constituido por una losa maciza de concreto reforzado, la cual se apoya directamente sobre un sistema de vigas ortogonales. Este conjunto (losa y vigas) actúa de forma monolítica, comportándose como un diafragma rígido, lo que permite garantizar una adecuada transmisión de cargas horizontales y estabilidad lateral del pórtico.

La cimentación del proyecto está conformada por zapatas individuales y combinadas conectadas mediante vigas de amarre enlace, las cuales se apoyan directamente sobre el terreno natural, previamente mejorado de acuerdo con lo indicado en los estudios de suelos y planos estructurales.



Planta arquitectónica

- Detalle de la intervención (Detalle de las obras - PLANTA- Tomado de documentos presentados)



- Detalle de la intervención (Detalle de las obras - Fachada principal- Tomado de documentos presentados)



- Detalle de la intervención (Detalle de las obras - Fachada lateral izquierda - Fachada lateral derecha- Tomado de documentos presentados)

8820

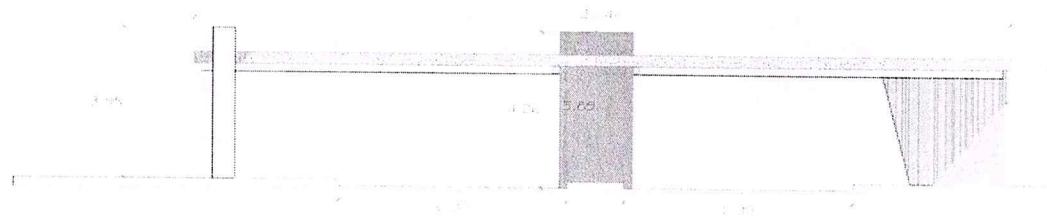
22 OCT 2025



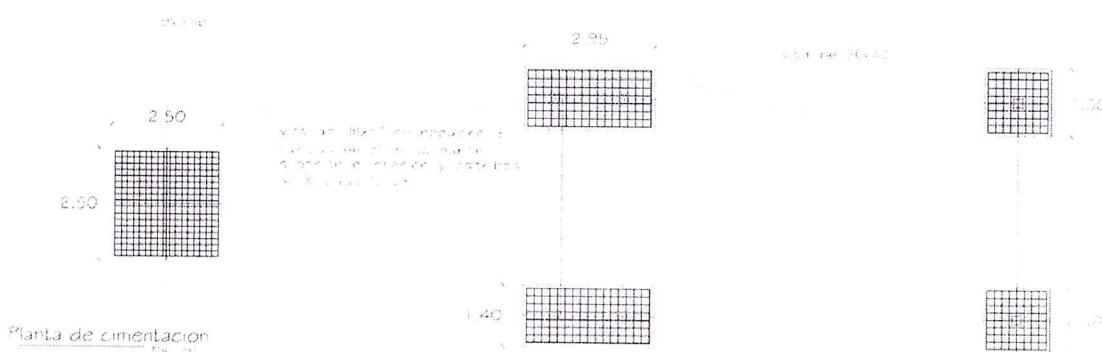
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias



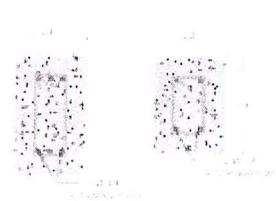
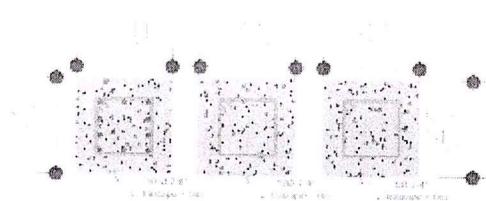
<https://sigob.cartagena.gov.co/SequimientoCorrespondencia?id=NYWDHUct4lCITpRWhkEQzxxv4fsi3Ai2Zr7fz25fzC%3D>



Detalle de la intervención (Detalle de las obras - Fachada posterior- Tomado de documentos presentados)



Detalle de la intervención (Detalle de las obras - Planta de cimentación - Tomado de documentos presentados)



Columnas y vigas

Detalle de la intervención (Detalle de las obras - Corte de columnas y vigas- Tomado de documentos presentados)

22 OCT 2025

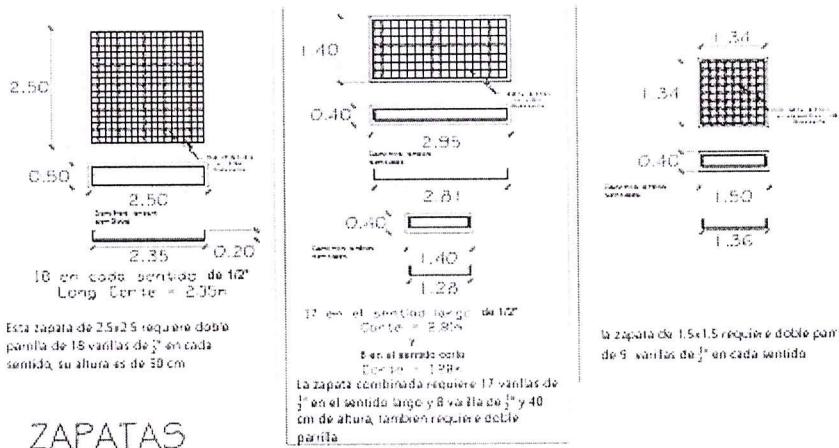


Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NYWDHUct4ICITpRWhkEQzyxy46sI3Ai72r7fz5fZC%3D>

8820

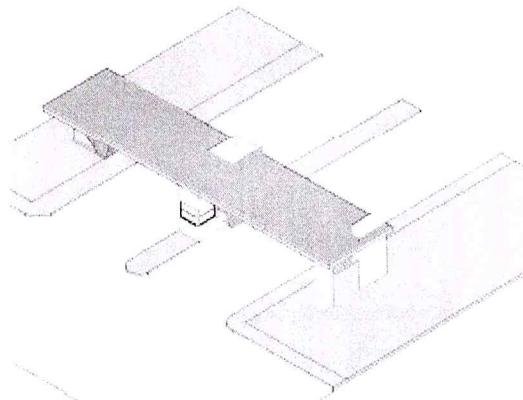


Corte en planta



Detalle de la intervención (Detalle de las obras - Cortes longitudinales y transversales - Tomado de documentos presentados)

Perspectiva



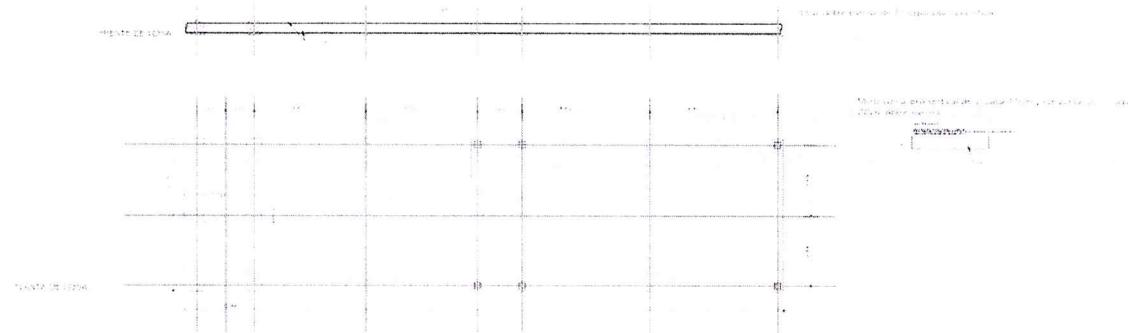
Detalle de la intervención (Detalle de las obras - Vista en perspectiva- Tomado de documentos presentados)



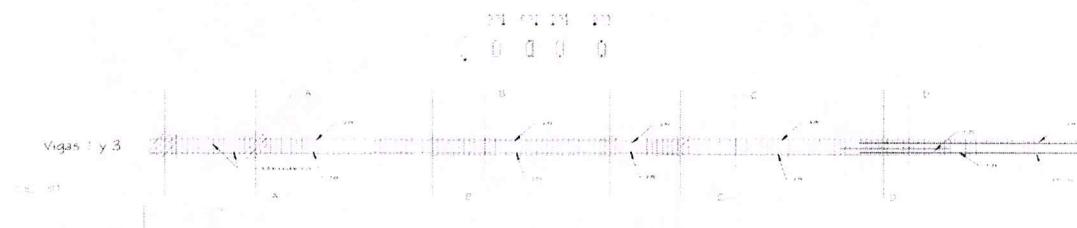
22 OCT 2025



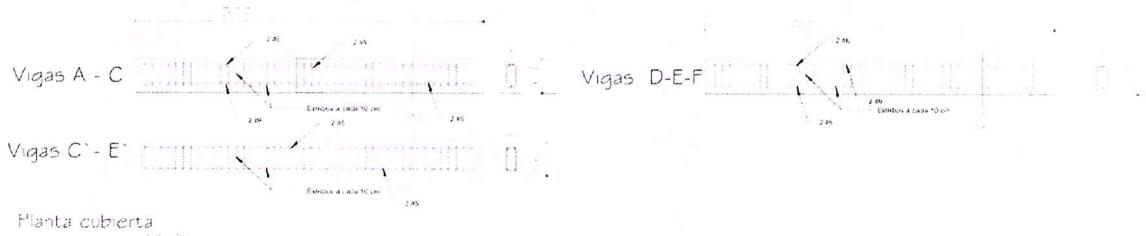
<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NYWDHUct4lCITpRWhkEQzyxy46sl3Ai7Zr7fzZ5fZCc%3D>



Detalle de la intervención (Detalle de las obras - Detalles constructivos - Planta de losa - Tomado de documentos presentados)



Detalle de la intervención (Detalle de las obras - Detalles constructivos - Vigas 1 - 3- Tomado de documentos presentados)



Detalle de la intervención (Detalle de las obras - Detalles constructivos - Vigas - Tomado de documentos presentados)

Posibles impactos Especificación técnica

- Falta de conocimiento de deberes y derechos ciudadanos.
 - Posibilidad de que ocurran accidentes emisión de gases y partículas
 - Deterioro de la estructura vial y obstaculización del tráfico
 - Disposición inadecuada de soldadura y otros residuos sólidos.
 - Perdida del suelo y de cobertura vegetal, así mismo de la calidad de agua.
 - Inestabilidad en zanja.
 - Generación de Ruido.
 - Desestabilización y deslizamiento de la banca de las vías.
 - Accidentes por manejo inadecuado de equipos por no utilizar elementos de protección.
 - Accidentes en las vías
 - Interrupción en el sistema de drenaje
 - Impacto paisajístico temporal

22 OCT 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NYWDHuct4lCITpRWhkEQzyxy46sl3Ai22r7fZ5f/Ce%3D>

8820

- Bajo nivel de vida de la comunidad

Programa de manejo de Escombros: Este programa consiste en el conjunto de medidas tendientes a manejar adecuadamente los escombros, material reutilizable, material recicitable y basuras que se generan dentro de los procesos constructivos.

Medidas de manejo: Protección Atmosférica, Aunque en la zona de ejecución se presentan vientos moderados, como medida preventiva a los leves desplazamientos de polvo, se rociaran periódicamente con agua para evitar posibles difusiones de arena y gravilla.

7- Registro fotográfico de la zona donde se desarrollará las intervenciones



Imagen aérea del sitio de intervención (Tomado de plataforma Google maps)

8- CONSIDERACIONES TÉCNICAS RESPECTO AL POT

Se contrasta en adelante, lo establecido en las normas vigentes en materia de Ordenamiento Territorial, respecto al alcance de las obras a ejecutar, en el marco del proyecto de **OCCUPACION DEL ESPACIO AEREO POR MEDIO DE DESARROLLO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CIUDADELA DE LA PAZ EN EL BARRIO EL POZON EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS** el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001, establece en relación con el proyecto en estudio, lo siguiente:

Otras consideraciones del POT

Las obras para ejecutar se localizan en áreas que hacen parte del Sistema de Espacio Público del Distrito, y estás se consideran que están contempladas en los Artículos 369, 370 y 371 del Decreto 0977 de noviembre 20 de 2001, como se cita:

Artículo 369: REDES SOBRE VIAS. La rotura de calzadas para la instalación de redes primarias o secundarias se hará previa autorización de la Secretaría de Planeación Distrital

8820
22 UCT 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NYWDHuct4ICITpRWkEQzyxy46sI3Ai7Zr7fz5f2Cc%3D>

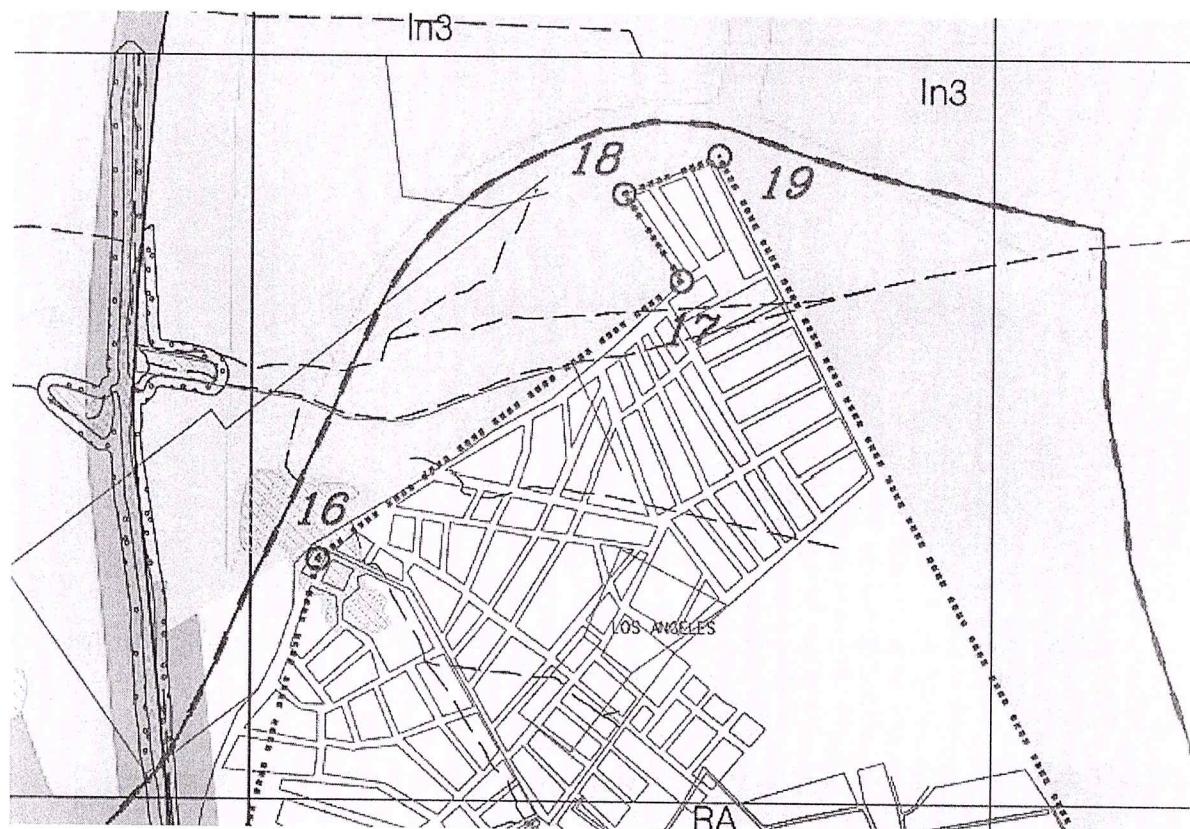
quién definirá el tipo, espesor, calidad y características propias del material a reponer sobre vía, y las condiciones de colocación a fin de garantizar la calidad y la durabilidad de este”

Artículo 370: REGISTRO DE ROTURA EN VIAS. La Secretaría de Infraestructura Distrital llevará un registro de las solicitudes de rotura y la ejecución de reposiciones sobre calzada para instalar redes de servicios públicos, con el objeto de llevar un seguimiento de la calidad y durabilidad de las obras.”

Artículo 371: NORMAS DE SEGURIDAD. Los cortes en vías públicas para cruces o instalaciones se harán de manera mecánica, y la solicitud de ejecución deberá incluir la solución temporal dada al tráfico en la zona afectada, mediante un plan adecuado de contingencia que incluirá señalización adecuada, iluminación y el conocimiento del Departamento de Tránsito, para que pueda facilitar y apoyar las labores de control con personal capacitado para esta función, cuando los cruces se ejecuten en vías de alto transpirabilidad, o en una hora pico.”

Consideraciones del POT respecto al uso del suelo y al Tratamiento Urbanístico.

ARTÍCULO 221: CLASIFICACION DEL USO RESIDENCIAL. De acuerdo al área de la vivienda y a las características de la urbanización, el uso residencial se clasifica en los siguientes tipos: Residencial Tipo A



Ubicación Geográfica del sitio de intervención VIA 1 Barrio el Pozón - Área residencial tipo a (Tomado de Plano de



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NYWDHUct4CITpRWhkEQzyxy46sI3Ai72r7hZ5f2Cc%3D>

8820

22 OCT 2023

(formulación urbano 5b de 5)

Consideraciones de acuerdo al oficio AMC-ACTA-000556-2024 - Acta de recibo de las áreas de cesión del proyecto urbanístico ciudadela de la paz.

VÍA INTERNA 1

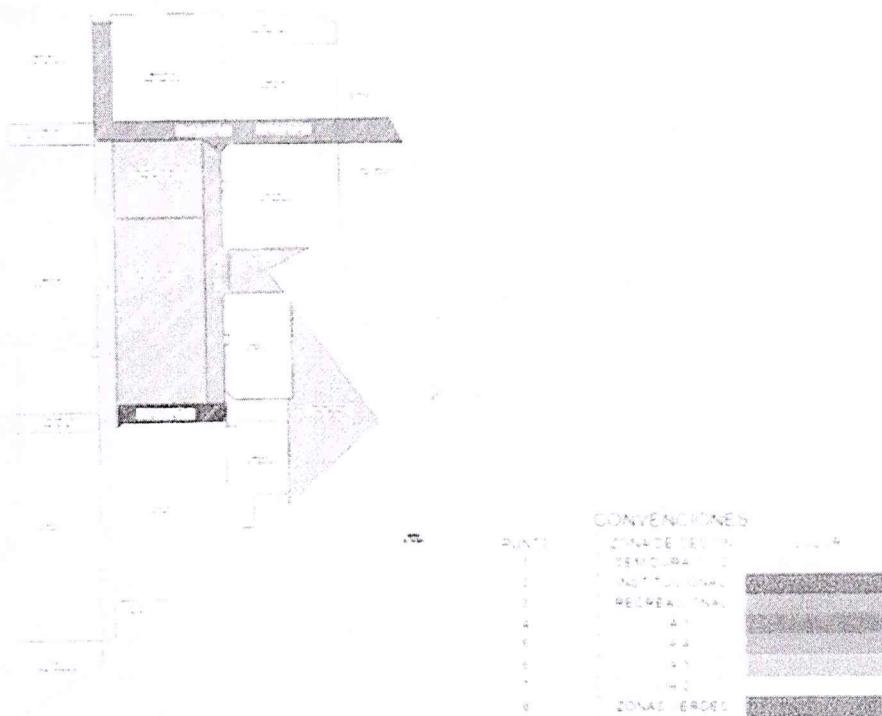
LINDEROS Y MEDIDAS

NORTE: En linea quebrada en sentido Este Oeste linda de la siguiente manera: Con la Zona Comercial 2, linda en 41.37ML, con la Manzana A, linda en 80.33 ML, con la Manzana B, linda en 80.60 ML, para una longitud total de 200.69 Metros Lineales.

SUR: En linea quebrada en sentido Este Oeste linda de la siguiente manera: Con la Zona Comercial 1, linda en 49.80 ML, con la Manzana I, linda en 77.67 ML, con la vía vehicular, linda en 18.56 ML y con Zona Institucional 2 en 63.25 ML, para una longitud total de 209.28 Metros Lineales.

ESTE: En linea recta inclinada y con una longitud de 19.22, Metros Lineales, colinda con el Predio del Terraplén, Carrera 92 de por medio.

OESTE: En linea recta y con longitud de 13.15 Metros Lineales, colinda predio ZONA SEMIDURA 1, vía interna de por medio.

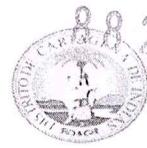


Ubicación Geográfica del sitio de intervención VIA 1 (Áreas de cesión del proyecto urbanístico ciudadela de la paz-Tomado de documento Oficio AMC-ACTA-000556-2024)

9- CONCLUSIONES

Luego de la revisión y análisis del contenido aportado en la petición, se anotan las siguientes

22 OCT 2025



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NYWDHuct4CITpRWhkEQzyxy46sl3Ai7zr7fzZ5fZCc%3D>

conclusiones:

- Las obras proyectadas se ubican en áreas pertenecientes al Sistema de Espacio Público del Distrito, por lo cual se requiere la obtención de la **Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público**, en los términos de la normativa vigente.
- La documentación allegada cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable para adelantar el trámite de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público.
- Las intervenciones previstas se encuentran contempladas dentro del **Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena (Decreto 0977 de 2001)**, lo que respalda la viabilidad de su ejecución.
- Las obras deberán ejecutarse estrictamente de acuerdo con lo establecido en los planos aportados, procurando en todo momento no afectar rampas, esquinas u otros elementos que garanticen la accesibilidad y libre tránsito peatonal.
- Los espacios o áreas intervenidas (zonas verdes, calzadas, canales, entre otros) deberán ser reconstruidos conservando sus características y especificaciones técnicas originales, conforme a la normativa aplicable. Dichas actividades estarán sujetas a inspección y verificación por parte de la **Secretaría de Infraestructura**, en el marco de sus competencias.
- Durante la ejecución del proyecto, se deberán implementar medidas de prevención, mitigación y control orientadas a reducir o eliminar los impactos generados por las actividades constructivas, salvaguardando la seguridad y movilidad de los usuarios del sector intervenido.
- La ejecución de las obras sólo podrá iniciarse una vez se suscriba el **Acta de Inicio** entre el solicitante, la Secretaría de Infraestructura y la Secretaría de Planeación, y siempre que se hayan presentado las pólizas correspondientes ante esta última dependencia.

Por lo anterior, es **VIABLE** adelantar el trámite de LICENCIA DE INTERVENCION Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO para **OCUPACION DEL ESPACIO AEREO POR MEDIO DE DESARROLLO EN LA ENTRADA PRINCIPAL DE LA CIUDADELA DE LA PAZ EN EL BARRIO EL POZON EN LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS** que consiste en la utilización del espacio aéreo por medio de la implementación de un pabellón principal que se desarrolla en el entorno privado atravesando la vía principal de acceso vehicular y peatonal al conjunto residencial ciudadela de la paz en el cual se emplea el uso de Paneles PVC en acabado de madera conjunto con concreto pulido

El sistema estructural adoptado corresponde a un pórtico espacial en concreto reforzado, clasificado con capacidad moderada de disipación de energía (DMO), conformado por columnas de sección cuadrada, muro estructural y vigas descolgadas, elaboradas en concreto con una resistencia característica de 4.000 psi. El entrepiso está constituido por una losa maciza de concreto reforzado, la cual se apoya directamente sobre un sistema de vigas ortogonales. Este conjunto (losa y vigas) actúa de forma monolítica, comportándose como un diafragma rígido, lo que permite garantizar una adecuada transmisión de cargas horizontales y estabilidad lateral del pórtico.



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NYWDHUct4ICITpRWhkEQzyxy46sI3Ai7Zr7fzZ5fZCc%3D>

22 OCT 2023

8820



Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

La cimentación del proyecto está conformada por zapatas individuales y combinadas conectadas mediante vigas de amarre enlace, las cuales se apoyan directamente sobre el terreno natural, previamente mejorado de acuerdo con lo indicado en los estudios de suelos y planos estructurales.

Cordialmente,

Claudia Elena Velasquez Palacio

Profesional Universitario código 219 Grado 35

Proyectó: Edwin Dario Carreazo S. - Asesor Externo

8820



22 OCT 2025

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias



<https://sigob.cartagena.gov.co/SeguimientoCorrespondencia?id=NYWDHuct4CITpRWhkEQzyxy46sl3Ai7Zr7fz5f2Cc%3D>

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Generalidades.

La presente memoria de cálculo corresponde al diseño del sistema estructural de una portería, proyectada para ser construida en un lote de propiedad privada ubicado en la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar, específicamente en el Barrio El Pozon.

El proyecto contempla el desarrollo de una estructura con uso de acceso residencial.

Descripción de las estructuras.

El presente diseño estructural ha sido elaborado conforme a las disposiciones establecidas en la Norma Colombiana de Diseño y Construcción Sismo Resistente – NSR-10, teniendo en cuenta las condiciones geotécnicas del sitio, así como los requerimientos normativos y funcionales propios del proyecto.

El sistema estructural adoptado corresponde a un pórtico espacial en concreto reforzado, clasificado con capacidad moderada de disipación de energía (DMO), conformado por columnas de sección cuadrada, muro estructural y vigas descolgadas, elaboradas en concreto con una resistencia característica de 4.000 psi. El entrepiso está constituido por una losa maciza de concreto reforzado, la cual se apoya directamente sobre un sistema de vigas ortogonales. Este conjunto (losa + vigas) actúa de forma monolítica, comportándose como un diafragma rígido, lo que permite garantizar una adecuada transmisión de cargas horizontales y estabilidad lateral del pórtico.

La cimentación del proyecto está conformada por zapatas individuales y combinadas conectadas mediante vigas de amarre enlace, las cuales se apoyan directamente sobre el terreno natural, previamente mejorado de acuerdo con lo indicado en los estudios de suelos y planos estructurales.

En cuanto a su clasificación funcional, la construcción corresponde a una estructura de uso residencial, sin ocupación crítica, por lo cual ha sido clasificada dentro del Grupo de Uso I, asignándosele un coeficiente de importancia $I=1.0$, según lo establecido en la NSR-10.

Rafael Altamiranda González, Ing. Civil esp. Estructuras. Cel 3012446161
email raltamirandag2@gmail.com